21 DE ABRIL DE 2023

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y mínimos, limitados básicamente: toda vez que es un suministro e instalación.

Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional, y legal como la ley 99 de 1993 y la resolución 541 del ministerio del medio ambiente por medio de la cual se reglamenta el cargué, descargue, transporte de los elementos de disposición final utilizados para la obra, entre otras, así como las demás normas que amplié, aclaren o modifiquen la materia. El contratista deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes:

- Aislar el acceso al público.
- Manejo de residuos donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño y los costos asociados a la misma.
- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la o ejecución de la obra y que causen molestia a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, no será necesario la implementación de un plan de manejo ambiental (PMA).

Atentamente,

ING. HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Anexos: N/A
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: ADOLFO RODRIGUEZ IRIARTE	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA	
Revisó: ALBERT STEEV BUENAVENTURA	PROFESIONAL - CPS	ALBERT BUENAVENTURA
Elaboro: JUAN CAMILO AREVALO	PROFESIONAL - CPS	